



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000462-2022-MIDIS/PNAEQW-STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y el Informe N° D000237-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala para el caso de la sanción de amonestación escrita, esta se aplica previo proceso administrativo disciplinario; es impuesta por el jefe inmediato, la misma que se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, asimismo, dispone que la apelación es resuelta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Sanción de fecha 29 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos actuando en calidad de Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario signado en el Expediente N° 346-2019-MIDIS/PNAEQW-STPAD, impuso la sanción de Amonestación Escrita contra el servidor GERMAN MAMANI UTURUNCO;

Que, el servidor GERMAN MAMANI UTURUNCO, de conformidad con lo señalado en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha interpuesto Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción de fecha 29 de enero de 2022, por los fundamentos que en ese escrito señala;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 832-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 10 de

agosto de 2017, ha señalado que *“cuando el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos –actuando como órgano sancionador- sea el que haya impuesto la sanción de amonestación escrita y se interponga un recurso de apelación contra esta, deberá presentar su abstención y elevar el recurso a su superior jerárquico para que lo resuelva”*; así pues al estar en un conflicto de intereses objetivo, este debe de abstenerse;

Que, en el informe de Vistos, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario señala que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el presente caso actuó como Órgano Sancionador y emitió pronunciamiento imponiendo sanción de Amonestación Escrita al servidor GERMAN MAMANI UTURUNCO; de tal manera, se encuentra impedido para resolver el recurso de apelación interpuesto por el citado servidor, por lo que debe declararse su abstención;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*, (el resaltado es nuestro);

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, y de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 832-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 10 de agosto de 2017, corresponde que se apruebe la abstención del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para resolver el recurso de apelación presentado, debiendo el superior jerárquico, la Dirección Ejecutiva, resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Sanción de fecha 29 de enero de 2022;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000237-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emite opinión favorable respecto a la abstención solicitada;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la abstención del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para resolver el recurso de apelación interpuesto por el servidor GERMAN MAMANI UTURUNCO, contra la Resolución de Sanción de fecha 29 de enero de 2022, en el Expediente N° 346-2019-MIDIS/PNAEQW-STPAD, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, previo informe de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, remita al Superior Jerárquico, la Dirección Ejecutiva, el Expediente N° 346-2019-MIDIS/PNAEQW-STPAD, de la Secretaría Técnica antes mencionada, a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.